



PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2024 POR SALUD **R.V.M. N° 042-2022-MINEDU**

LA UGEL JAEN, A TRAVES DE LA COORDINACION DEL EQUIPO DE PERSONAL, HACE DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE, QUE DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO “DISPOSICIONES PARA LA REASIGNACIÓN Y PERMUTA DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO”, APROBADO POR RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 042-2022-MINEDU Y MODIFICATORIA RVM N° 058-2023-MINEDU, SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE POR LA CAUSAL DE SALUD, EN PLAZAS VACANTES DISPONIBLES PARA TAL FIN, DE ACUERDO AL SIGUIENTE:

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	DIAS	PERIODO		RESPONSABLE
		DEL	AL	
PUBLICACION DE PLAZAS VACANTES DISPONIBLES PARA REASIGNACION	1	18/04/2024	18/04/2024	EQUIPO DE PERSONAL
PRESENTACION Y RECEPCION DE SOLICITUDES DE REASIGNACION (1)	2	18/04/2024	19/04/2024	MESA DE PARTES
EVALUACION DEL EXPEDIENTE Y EMISION DEL INFORME MEDICO	3	22/04/2024	24/04/2024	MEDICO ESPECIALISTA
VERIFICACION DE REQUISITOS	1	25/04/2024	25/04/2024	EQUIPO DE PERSONAL
PUBLICACION DE RESULTADOS	1	26/29/04/2024	26/04/2024	EQUIPO INFORMATICA
ADJUDICACION DE PLAZAS VACANTES	1	29/04/2024	29/04/2024	EQUIPO DE PERSONAL
EMISION DE RESOLUCION	1	30/04/2024	30/04/2024	EQUIPO DE PERSONAL

NOTA: (1) SE REFIERE A SOLICITUDES NUEVAS, EXCEPTO LAS SOLICITUDES PRESENTADAS HASTA LA FECHA DE REMISION DE LOS EXPEDIENTES AL MEDICO ESPECIALISTA PARA SU EVALUACION CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE REASIGNACION EJECUTADO EL 28/02/2024, LOS CUALES IGUALMENTE SERAN EVALUADOS.

ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN A TENER EN CUENTA: **(R.V.M. N° 042-2022-MINEDU)**

POSTULANTES (Numeral 7.1.1)

Pueden solicitar la reasignación por salud, los profesores que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado, y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza; o,

b) Haber hecho uso de doce (12) meses de licencia por incapacidad temporal para el trabajo y, no obstante, requiere necesariamente tratamiento especializado en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza.

REQUISITOS (Numeral 7.1.2)

El postulante debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- a) Informe escalafonario actualizado para reasignación, expedido por la DRE/UGEL de origen, cuya antigüedad no será mayor a sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación.
- b) Informe médico emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (EsSalud), indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 del presente documento normativo. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis meses a la fecha de ingreso de la solicitud a la IGED.

PROCEDIMIENTO (Numeral 7.1.3)

- a) El profesor presentará en la UGEL de destino su solicitud de reasignación, adjuntando los documentos que acrediten los requisitos señalados en el numeral 7.1.2 del presente documento normativo.
- b) El médico de la unidad ejecutora o el que haga sus veces, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de ingresado la solicitud debe emitir un informe ceñido estrictamente al diagnóstico de la enfermedad y si lo hubiera el tipo de atención especializada requerida, pudiendo indicar recomendaciones sobre condiciones geográficas y tipo de trabajo, más no efectuar recomendación alguna sobre el desplazamiento, que es una función del Responsable de Personal o el que haga sus veces. En caso que la IGED que evalúa la solicitud no cuente con un médico, deberá solicitar el informe médico al área de salud del Ministerio de Salud o EsSalud respectiva, de manera obligatoria y con el plazo perentorio que corresponda.
- c) El responsable de Personal o el que haga sus veces, evalúa el expediente y verifica el cumplimiento de los requisitos y el informe médico. En caso se acredite los requisitos exigidos se procederá con la adjudicación del profesor en una plaza vacante, ante la existencia de más de una solicitud, el Responsable de Personal o el que haga sus veces, solicita al médico de la entidad elabore un informe donde se establezca el orden de prioridad para adjudicar considerando la gravedad de la salud y urgencia del desplazamiento; respetando necesariamente el cargo, área de desempeño laboral, la modalidad, forma, nivel o ciclo, y área curricular o campo de conocimiento, y especialidad en la cual se encuentra nombrado o designado el profesor.
- d) En caso de no acreditar los requisitos o que el diagnóstico no amerite una reasignación, se comunica al profesor la denegatoria a su petición sustentando los motivos de su improcedencia, adjuntando el expediente original que dio origen al trámite; dicha respuesta debe ser notificada a la parte interesada.

ADJUDICACION DE LA PLAZA (Numeral 8.1.1)

La adjudicación de plazas por las causales de salud y situación de emergencia se realiza en los plazos que corresponda siempre que el postulante acredite los requisitos exigidos en el presente documento normativo.

VIGENCIA DE LA REASIGNACION POR SALUD (Numeral 8.2.2)



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE JAÉN



La vigencia de la resolución directoral de reasignación por razones de salud y situaciones de emergencia es a partir del día siguiente de ser notificada la resolución.

PROHIBICIONES (Numeral 10)

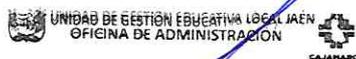
No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, los profesores comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

- 10.1 Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
- 10.2 Los que están en proceso de racionalización.
- 10.3 Encontrarse con medida preventiva o de retiro a consecuencia de una denuncia administrativa.
- 10.4 Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- 10.5 Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- 10.6 Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- 10.7 Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- 10.8 Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- 10.9 Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- 10.10 Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
- 10.11 Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.
- 10.12 Estar participando del proceso de ascenso de escala, durante el procedimiento de permuta.

NOTA:

- 2) ASIMISMO, PRESENTARÁN EL ANEXO N° 02 DECLARACION JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION Y/O PERMUTA.
- 3) LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES SE REALIZARÁ DE MANERA FISICA EN EL SIGUIENTE HORARIO:
MAÑANA: 8:00 am. - 1:00pm. TARDE: 3:00 pm. - 5:45 pm.

Jaén, 18 de abril de 2024



Abg. Jorge Zenobio Cruzado Campos
COORDINADOR DEL EQUIPO DE PERSONAL